

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 602/20

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

Habiéndose adjudicado por Resolución de Alcaldía n.º 23 y 24 de 2019 las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en este Municipio se publica el extracto de las mismas para su general conocimiento:

“RESOLUCIÓN 23/2020:

PRIMERO. Estimar favorablemente la solicitud de autorización para la venta ambulante presentada por D. José Manuel Crespo Gómez con DNI ***4849* S, con las siguientes determinaciones:

- El comercio será itinerante en la vía pública a lo largo de un itinerario libre por la localidad de Santa María del Berrocal en su vehículo: camión-tienda y/o furgoneta IVECO DAYLI-BLANCO con Matrícula: 1005CYM.
- La autorización se concede por un plazo de 10 años (hasta 28/02/2030).
- El comercio se llevará a cabo exclusivamente los martes (no festivos) de 10,00 h a 15,00 h en la localidad de: Santa María del Berrocal. Y, en el caso de las localidades de Valdemolinos y Navahermosa de lunes a sábado de 10,00 a 19,00 h.
- Los productos autorizados para su comercialización son: frutas, hortalizas, refrescos y ultramarinos.
- El ejercicio de la actividad implica el cumplimiento y la obediencia de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante publicada en el BOP de fecha: 20/01/2020.
- La autorización queda sometida al cumplimiento sostenido de todos los requisitos que se ha declarado responsablemente cumplir en el momento de la solicitud.

SEGUNDO. Notificar la concesión de autorización al interesado.

TERCERO. Publicar el Anuncio de concesión de autorización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.”

“RESOLUCIÓN 24/2020:

PRIMERO. Estimar favorablemente la solicitud de autorización para la venta ambulante presentada por Dña. Manuela Gomera Romero con DNI ***5121* T, con las siguientes determinaciones:

- El comercio será itinerante en la vía pública a lo largo de un itinerario libre por la localidad de Santa María del Berrocal en su vehículo: camión-tienda y/o furgoneta RENAULT MASTER BLANCO Matrícula: 4216JTR.
- La autorización se concede por un plazo de 10 años (hasta 28/02/2030).
- El comercio se llevará a cabo exclusivamente los martes (no festivos) de 10,00 h a 15,00 h en la localidad de: Santa María del Berrocal. Y, en el caso de las localidades de Valdemolinos y Navahermosa de lunes a sábado de 10,00 a 19,00 h.
- Los productos autorizados para su comercialización son: frutas y hortalizas.
- El ejercicio de la actividad implica el cumplimiento y la obediencia de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante publicada en el BOP de fecha: 20/01/2020.
- La autorización queda sometida al cumplimiento sostenido de todos los requisitos que se ha declarado responsablemente cumplir en el momento de la solicitud.

SEGUNDO. Notificar la concesión de autorización a la interesada.

TERCERO. Publicar el Anuncio de concesión de autorización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.”

RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa María del Berrocal, 9 de marzo de 2020.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.